



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA**

**COMUNICADO N°. 0007 de 2020
AVISO A LA COMUNIDAD**

Se informa a la comunidad en general y en particular al usuario de la Justicia del Municipio de San Francisco Cundinamarca que a partir del 1° al 15 de Septiembre del año 2020, atendiendo las disposiciones especiales adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11623 del 28/08/2020, la atención al público se continuará prestando preferentemente a través de los medios virtuales.

No obstante lo anterior a fin de garantizar la prestación del servicio público al usuario de la justicia, se informa que las diligencias a desarrollar por fuera de la sede judicial ya programadas durante ese periodo, se surtirán según las programaciones ya previstas.

Así mismo aquellas situaciones particulares que no puedan surtirse por vías virtuales serán atendidas **en horario 8:30 a.m. a 12:00 m.**, de lunes a viernes en la sede del Juzgado, eso si con plena observancia de las medidas de bioseguridad, siempre guardando el correspondiente distanciamiento entre las personas y con permanencia máxima en sedes del juzgado en tiempo máximo de 20 minutos, salvo autorización del director del despacho.

Para los fines pertinentes se ponen a disposición los medios de contacto del Juzgado:

Correo institucional:

ipmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono Celular:

317 236 37 99

Dado en San Francisco de Sales Cund., hoy 31 de Agosto del año 2020.

Atentamente,



LEIBARDO BAHAMON LUGO
JUEZ



ACUERDO PCSJA20-11623
28/08/2020

“Por el cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 13, 16, 24, 26 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión del 26 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 con la Resolución 844 del 26 de mayo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11597 de 2020, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que atendiendo a la capacidad institucional y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente se han ido adaptando las condiciones operativas para su funcionamiento.

Que el Ministerio de Salud expidió la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 por la cual prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable desde el 1 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2020.

Que mediante los Acuerdos PCSJA20-11614 y PCSJA20-11622 se restringió el acceso a las sedes judiciales del país del 10 al 31 de agosto de 2020.

Que acorde con esas medidas corresponde establecer las reglas con base en las cuales continuarán funcionando las sedes judiciales y las condiciones en que se prestará el servicio de justicia en todo el país a partir del 1 de septiembre.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA-11581 que ordenaron levantar la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020 y establecieron las reglas sobre condiciones de trabajo en la Rama Judicial; ingreso y



permanencia en las sedes; condiciones de bioseguridad; condiciones de trabajo en casa y medios de seguimiento a la aplicación de los Acuerdos.

Que dentro del contexto anterior, el Consejo Superior de la Judicatura ha señalado como regla general que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo no presencial, en casa o a distancia, y ha reiterado que cuando sea necesario hacerlo de manera presencial se hará con máximo el 20% de servidores.

Que el trabajo en casa debe caracterizarse por su flexibilidad, comprensión, creatividad y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores judiciales.

En consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura

ACUERDA:

Artículo 1. Aplicación de los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. A partir del 1 de septiembre y hasta el 15 de septiembre de 2020 se dará aplicación a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD

Firmado Por:

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b07b883c594a0264b65b46f4a30fbb78f95e516293c5860fe96688ef219b0c70
Documento generado en 28/08/2020 08:46:37 a.m.